



PRONUNCIAMIENTO DEL SUBSISTEMA ESPECIALIZADO EN DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO

Los fiscales de todos los niveles que integran el subsistema especializado en derechos humanos e interculturalidad a nivel nacional, se dirigen a la ciudadanía en general para pronunciarse en relación la Ley N° 32107 "Ley que precisa la aplicación y alcances del delito de lesa humanidad y crímenes de guerra en la legislación peruana", la cual fue publicada el día de hoy en el diario oficial El Peruano:

Reafirmamos nuestra posición crítica respecto al contenido de la "Ley que precisa la aplicación y alcances del delito de lesa humanidad y crímenes de guerra en la legislación peruana", debido a que impacta negativamente en las investigaciones y procesos en los que intervienen las fiscalías de este subsistema especializado, pues impide que el Ministerio Público ejerza su función de defensor de la legalidad y persecutor del delito en las investigaciones que -a la fecha- se encuentran a su cargo por hechos de especial gravedad. Asimismo, perjudica el trabajo que se venía desempeñando ante las instancias judiciales especializadas en las que se encuentran los procesos de esta materia, y genera una grave situación de impunidad frente a las víctimas, sus parientes y la ciudadanía en general.

La promulgación de la Ley 32107, en cuya Disposición Complementaria Final Única establece que sus alcances son de aplicación automática a partir del día siguiente de su publicación, presupone un retroceso en la defensa de los derechos humanos, porque menoscaba el esfuerzo que los órganos de administración de justicia se encontraban realizando a fin de cumplir con la obligación internacional del Estado de juzgar este tipo de hechos, y se contrapone abiertamente a los estándares internacionales en materia de derechos humanos desarrollados por el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, que son de observancia obligatoria para los Estados que han ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y otros tratados internacionales de carácter regional y universal, como el Perú.

Por ello, en el marco de un Estado respetuoso del principio de balance entre poderes y en atención al compromiso institucional por la defensa de la legalidad y los derechos humanos, nos adherimos al acuerdo adoptado por la Junta de Fiscales Supremos, de fecha 22 de julio de 2024, de interponer la correspondiente demanda de inconstitucionalidad en contra de la ley en cuestión, lo cual corresponde al Fiscal de la Nación, de conformidad con el artículo 203 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 98 del Código Procesal Constitucional y el artículo 66 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Aunado a ello, manifestamos nuestra preocupación por las consecuencias negativas que podría generar el artículo 5 de la Ley 32107 en contra de los señores fiscales de este subsistema, puesto que, al hacerlos pasibles de responsabilidad administrativa, habilita la posibilidad de que la Autoridad Nacional de Control ejerza un control disciplinario de las decisiones que adopten en el marco de las investigaciones y procesos judiciales en los que intervienen los señores fiscales, lo cual amenaza el principio de independencia del Ministerio Público y, por ende, la autonomía fiscal, así como la estabilidad reforzada en el cargo de los magistrados del Ministerio Público. Por todo lo expuesto, manifestamos, lo siguiente:

1.- RECHAZAR la Ley 32107, Ley que precisa la aplicación y alcances del delito de lesa humanidad y crímenes de guerra en la legislación peruana, por el impacto negativo en la tramitación de las investigaciones y procesos judiciales en casos de especial gravedad como Madre Mía, Humaya Chambara, Geotendia, Lurigancho, Paccha I y II, Galván Borja, entre otros (que están en investigación preliminar); los casos Soras, Pichari, Ventocilla, las Gardenias, Tabalosos, Chuschihuico, entre otros (que están en investigación judicial o para emitir acusación fiscal); los casos Chuschi, Huanta 84,



PRONUNCIAMIENTO DEL SUBSISTEMA ESPECIALIZADO EN DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO

Huancapi, El Frontón, Universidad del Centro, Barrios Altos y El Santa, Huancapi, Cedruyo, Sobres Bomba, Accomarca, Hilario Trucios, Cantuta - Pativilca, José Navarrete Cabrera, Umasi Raccaya, Mamérita Mestanza, entre otros (en etapa de juicio oral); y, finalmente, los casos con sentencia como Chumbivilcas, Chuschi I, MMB, Totos, Cabitos 1983, Santa Bárbara, Comando Rodrigo Franco, Martín López Rimachi y otros, Leonor La Rosa Bustamante, entre otros.

2.- SOLICITAR al Despacho de la Fiscalía de la Nación que, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo N° 6541-2024 de la Junta de Fiscales Supremos y lo señalado en los artículos 203 de la Constitución Política del Perú y 98 de Código Procesal Constitucional, se interponga la demanda de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional en contra de la Ley 32107, Ley que precisa la aplicación y alcances del delito de lesa humanidad y crímenes de guerra en la legislación peruana.

3.- SOLICITAR a la Junta de Fiscales Supremos que se emita un pronunciamiento sobre el impacto negativo de la Ley 32107 y, también, de respaldo institucional a los señores fiscales de este Subsistema especializado en derechos humanos e interculturalidad considerando que las disposiciones de los artículos 4 y 5 de la referida Ley, resultan contrarias a la autonomía e independencia funcional y trastocan las garantías de estabilidad reforzada de los magistrados del Ministerio Público.

4.- REAFIRMAR la defensa de la legalidad y los derechos humanos en el Perú, en respeto irrestricto al derecho a la verdad respecto al periodo de violencia de 1980-2000 y a las garantías de no repetición, lo cual puede profundizar las divisiones sociales y étnicas, impidiendo cerrar las heridas del pasado y obstaculizando la construcción de una sociedad justa y pacífica.

Lima, 9 de agosto de 2024

Raquel Janet Cárdenas Manrique
Fiscal Superior Titular

Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional Especializada y las Fiscalías Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad en Derechos Humanos e Interculturalidad Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad

David Teodoro Cerna Camones
Fiscal Superior Titular
Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad

Pasión Jesús Hermosa Abad
Fiscal Provincial
Primera Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad